ACUERDO DE MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE PROCURADORES DE ALICANTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE

Alicante, a 31 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Baño Marhuenda, con D.N.I. nº 21468922 D, en calidad de Presidente de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE,** con C.I.F. núm. Q 0373001 G y domicilio en Plaza Ruperto Chapí, 3, 03001 Alicante, y

De otra parte, Dña. Pilar Fuentes Tomás, con DNI nº 72519693 A, en calidad de Decana, actuando en nombre y representación del **ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE PROCURADORES DE ALICANTE** con CIF núm. Q0363005J y domicilio a estos efectos en calle Alberola, núm. 41, 03007 Alicante.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y representación suficiente para formalizar el presente documento y,

EXPONEN

I.- Que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE es una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, regulada por la Ley 3/2015, de 2 de abril de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y ofrece toda una serie de servicios para mejorar la competitividad de las empresas de los distintos sectores productivos de la provincia de Alicante.

II.- Que el ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE PROCURADORES DE ALICANTE es una Corporación de Derecho Público, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales con el número 70 de la Sección PRIMERA, teniendo entre sus fines la defensa de los derechos e intereses profesionales de sus colegiados, así como la formación permanente de los mismos

Y, habiendo llegado a un acuerdo, celebran el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN,** con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

- Colaborar en la prestación de servicios de profesionales.
- Colaboración en la realización de programas formativos y difusión entre los colegiados.
- Participar en la difusión y colaboración de ayudas económicas.
- Colaboración en la difusión y promoción del Arbitraje y de la Mediación Mercantil.
- Realización de actividades participativas con el "Club Cámara Alicante": Club empresarial de la Cámara de Comercio de Alicante, una vía de participación activa en un espacio empresarial orientado a la visibilidad y al networking.

SEGUNDA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

Por parte de **ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE PROCURADORES DE ALICANTE**:

D/Dña Cristina Penadés Pinilla

Tel.: 965 218 301

Dirección de correo electrónico: secretaria@icopal.org

Por parte de **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE:**

D. Andrés Sevila Castelló

Tel.: 965 148643

Dirección de correo electrónico: secgeneral@camaralicante.com

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo de Colaboración, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

TERCERA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes actúan en el presente Acuerdo como contratantes independientes y, ninguna de las dos está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

CUARTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, signos distintivos y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas en el presente Acuerdo se deberá incorporar la marca o el logotipo de las Partes. La utilización de los derechos de propiedad industrial de **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE** o de su titular por **ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE PROCURADORES DE ALICANTE**, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Las marcas o signos distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente y con carácter previo de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o el logotipo de la otra.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Acuerdo de colaboración, o de sus acuerdos específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

SEXTA. - DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable por periodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE

Carlos Baño Marhuenda

Por el ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE PROCURADORES DE ALICANTE

Pilar Fuentes Tomás